

Bosconia – Cesar, enero de 2026.

Doctora:

KARINA LOBO RAMOS

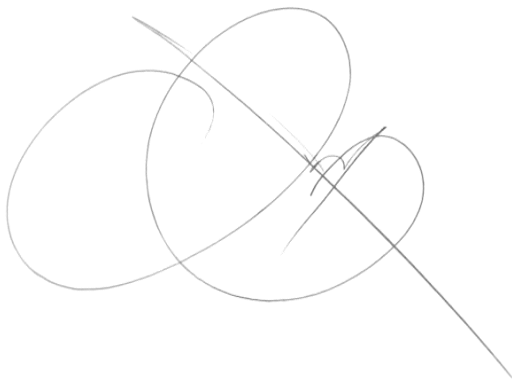
Secretaría de Hacienda Municipal.

E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar:
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.

Atentamente,



JORGE PATIÑO GÓMEZ
Alcalde Municipal

Bosconia – Cesar, enero de 2026

Señor

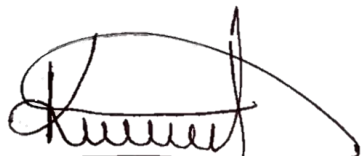
JORGE PATIÑO GÓMEZ
Alcalde Municipal.

E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.**

Cordialmente,



KARINA LOBO RAMOS

Secretaria Administrativo y Financiero Municipal

Bosconia - Cesar, enero de 2026

Doctora

KARINA LOBO RAMOS

Secretaria Administrativo y Financiero Municipal

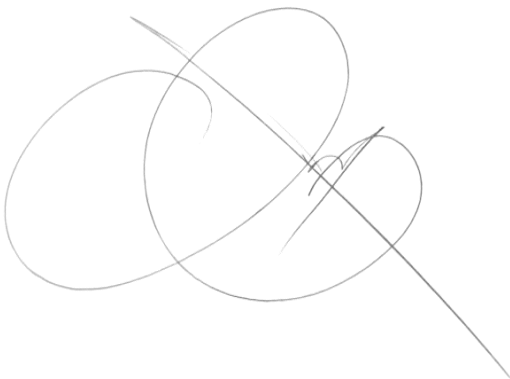
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, existe personal disponible, suficiente e idóneo para desarrollar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.**

En su defecto extienda certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,



JORGE PATIÑO GÓMEZ
Alcalde Municipal

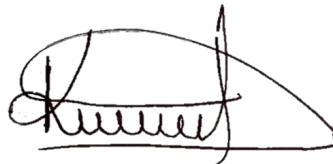
LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

En cumplimiento de lo ordenado por artículo 1°. Del Decreto 2209 de 1998 (modificatorio del artículo 3° del Decreto 1337 de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de planta del municipio de Bosconia- Cesar, para prestar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR**. Así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.



KARINA LOBO RAMOS

Secretaría Administrativa y Financiera Municipal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.		
Bosconia – Cesar	Fecha:	Enero de 2026
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede el municipio de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, se reitera, por ser una dependencia que tiene incidencia de manera transversal en la gestión administrativa, en la medida en que, dirige, controla el diseño, adopción, formulación, implementación, ejecución, desarrollo y seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y funciones orientadas al desarrollo y mejoramiento de los asuntos institucionales en materia de Justicia, de orden público, salud, educación y desarrollo social. En ese sentido, en desarrollo de la gestión del ente territorial, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, se requiere garantizar el éxito de dicha gestión, específicamente en el sector de gestión en los diversos programas del orden nacional que se desarrolla en el Municipio, sobre todo lo concerniente al resarcimiento de los derechos fundamentales destinado a los niños, niñas y adolescentes en el marco de la ley 1098 del 2006. Dado que se debe propender por fortalecer el funcionamiento de la comisaria de familia vinculando al personal señalado en la ley en los procesos de atención a la comunidad en general, sobre todo la población sujeta de protección constitucional.

El trabajo Social como profesión, ha sido definido desde múltiples grupos académicos y organizaciones internacionales. En la mayoría de ellas, se hace referencia fundamentalmente a una forma de acción social; cuyo objetivo se concibe como una ayuda para resolver problemas sociales de individuos, grupos y colectividades.

Entonces, **¿Por qué es importante ser un trabajador social?** La labor de los trabajadores sociales comprende la prestación de servicios específicos, que benefician a los ciudadanos

teniendo en cuenta los derechos sociales reconocidos por la constitución colombiana y las leyes. Sin duda, son agentes de cambio y desarrollo social de las poblaciones que no tienen las herramientas para lograrlo.

“Un trabajador social debe encontrar en su profesión la oportunidad de crecer y contribuir directamente en un aspecto transcendental en el entorno social desde la educación, logrando fortalecer la justicia social, los derechos humanos. Haciendo posible desde el trabajo en equipo; un cambio de perspectivas positivas, la cual permite nuevas formas de intervención en el país”.

Lo anterior se vislumbra por la carencia de personal de planta que coadyuve en la comisaria de familia atención a la comunidad que demanda el servicio de la dependencia. A todas luces insuficiente administrativamente para abarcar toda la política que demanda la ley 1098 del 2006. En esa medida se busca vincular mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015. La posibilidad de ejercer dicha posibilidad de vincular al talento humano idóneo y con experiencia en la gestión administrativa propia de la entidad.

1.1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta de profesionales idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en las leyes contractuales.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.

2.1 Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

- 1. Grupo: (F) Servicio.**
- 2. Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.**
- 3. Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.**
- 4. Clase: (16) Gerencia de Proyecto.**
- 5. Código UNSPSC 80101600**

2.2 Alcance del objeto:

La persona contratada debe brindar un acompañamiento a la comisaria de familia en el

marco de sus competencias legales, señaladas en la ley 1098 del 2006 y demas normas concordantes. Cadyuvando de manera directa con la atencion que demanda este programa, incuyendo atender en horario extendido.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- a). En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- b) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
- c) Realizar los pagos al contratista en la forma convenida.
- d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- e) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

- a). Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe.
- b). Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
- c). Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Decreto 1082 de 2015.
- d). Presentar un informe mensual de sus actividades. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, son las siguientes:

1. Atender y acompañar a la comisaria de familia en los diversos programas en favor de la población que demanda la atención en la orientación de trabajo social.
2. Coadyuvar con la atención y orientación a la comunidad cuando sea solicitada
3. Realizar acciones en conjunto con la comisaria cuando demande el trabajo social en los sitios y lugares que demande la atención del profesional
4. Asistir a las reuniones, eventos, y demás actividades relacionados con el trabajo social
5. Coadyuvar con la comisaria de familia, en organizar el plan de atención de trabajo social.
6. Coordinar con la comisaria de familia las actividades propias del trabajo social en los distintos sectores del municipio.
7. Llevar actualizado los archivos e informes de presentación ante las entidades competentes de política de trabajo social
8. Emitir concepto del área de trabajo social la comisaria de familia dentro de los procesos que lleve a cabo en el marco de resarcimiento de derecho
9. las demás funciones que tengan relación con el objeto contractual.

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será en la comisaria de familia del Municipio de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES**. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registró presupuestal. Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la comisaria de familia, refrendada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación

de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 señala:

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1 Análisis del sector – estudio de mercado

El Municipio de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos y experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar, en ese sentido un profesional en el campo social satisface la necesidad contractual.

En esa medida por ser una prestación de servicios profesionales señalado en el ordenamiento contractual, es procedente la celebración de manera directa sin obtener previamente diferentes ofertas u realizar estudio de mercado.

9.1.1 Perspectiva comercial

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un profesional del área social encargado de dirigir y coordinar las actividades en la comisaria de familia con la finalidad de lograr los objetivos planteados de manera eficiente y efectiva. Contar con la dirección del programa por un profesional garantiza un servicio de atención eficiente y eficaz.

9.1.2 Perspectiva financiera. Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de prestación de servicios profesionales con una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3 Perspectiva técnica, organizacional y legal

Hoy en día el trabajador social en Colombia tiene un rol fundamental pues sus conocimientos son muy oportunos en un país que se encuentra en el proceso de construcción de paz. Así, los profesionales pueden contribuir en la formulación, gestión y ejecución de políticas, programas y proyectos sociales que necesita el país para la superación de las desigualdades y para la reconciliación. Además, pueden acompañar el proceso de reparación de víctimas del conflicto armado.

El Trabajo Social es una disciplina que nació ligada a dar respuesta a las necesidades, especialmente materiales, de las personas más vulnerables de la sociedad. Históricamente, esta ha sido su función principal, pero, en la actualidad, el Trabajo Social interviene en demandas muy variadas de toda la población, con independencia del nivel económico o de otras consideraciones.

Es cierto que el Trabajo Social sigue poniendo énfasis especialmente en las personas y los grupos más vulnerables y en riesgo social, pero también abarca a todos los sectores de la población porque quiere promover los derechos de las personas y las comunidades. Ofrece apoyo en los procesos de cambio o de crisis para aumentar la cohesión social y el bienestar desde la perspectiva de los Derechos humanos.

Partiendo de esta premisa, allí donde haya personas o grupos, el Trabajo Social tiene una razón de ser. Siempre desde el compromiso ético, respetuoso y responsable. El Trabajo Social puede apoyar a personas y grupos que se encuentran en situaciones complejas o de cambio vital y que necesitan de un acompañamiento profesional.

9.2 Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$18.000.000)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuestales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3 Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

Forma de pago: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **A) SEIS (6)** pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios de ejecución del mes respectivo. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Cuando el contratista tenga la necesidad de desplazarse con ocasión y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, reconocerá por este concepto el equivalente al valor de los viáticos que para diligencias similares se le reconocen a los funcionarios de la entidad, acorde con las tablas que para efectos de viáticos tiene diseñada el municipio; en dicho concepto se incluyen alojamiento y manutención. No obstante a ello, la cantidad que se reconozca por dichos conceptos no constituyen salario alguno ni se descontarán de los honorarios pactados.

9.3. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexa**.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

La persona a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo a la gestión para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al marco legal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores

ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo **2.2.1.1.1.6.3** y en el numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar los servicios profesionales para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al plan de gobierno y futuro Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ÍTEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimiento de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ÍTEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ÍTEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	



2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios de profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de una persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo **2.2.1.2.1.4.5** del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato, Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo). _Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el despacho del alcalde municipal.

Responsable,



JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Bosconia – Cesar, enero de 2026

Señora:
GILARY SOFIA GIL TORRES
Calle 17 N° 21-36. B recreo
Bosconia- Cesar
Tel. 3006662538
Cedula. 1.063.965.383

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Atender y acompañar a la comisaria de familia en los diversos programas en favor de la población que demanda la atención en la orientación de trabajo social.
2. Coadyuvar con la atención y orientación a la comunidad cuando sea solicitada
3. Realizar acciones en conjunto con la comisaria cuando demande el trabajo social en los sitios y lugares que demande la atención del profesional
4. Asistir a las reuniones, eventos, y demás actividades relacionadas con el trabajo social

5. Coadyuvar con la comisaria de familia, en organizar el plan de atención de trabajo social.
6. Coordinar con la comisaria de familia las actividades propias del trabajo social en los distintos sectores del municipio.
7. Llevar actualizado los archivos e informes de presentación ante las entidades competentes de política de trabajo social
8. Emitir concepto del área de trabajo social en la comisaria de familia, dentro de los procesos que lleve a cabo en el marco de resarcimiento de derechos
9. Las demás funciones que tengan relación con el objeto contractual.

2. LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Bosconia, en la Comisaria de Familia del Municipio de Bosconia-cesar.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797

de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. Tiempo de ejecución

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **SEIS (6) MESES** , una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. Presupuesto oficial

El valor del presente contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MIL (\$ 18.000.000)**. Incluidos los descuentos de Ley.

7. Forma de pago:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **A) SEIS (6) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** pagaderos dentro de los últimos cinco días calendarios de ejecución del mes respectivo. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

8. Entrega de la propuesta

La propuesta deberá ser presentada, en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Bosconia- Cesar en el mes de enero.

9. Revisión y verificación de la oferta

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Municipio. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,



JORGE EDUARDO DÍAZ REVOLLO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Bosconia – Cesar, enero de 2026

Señora:

GILARY SOFIA GIL TORRES

Calle 17 N° 21-36. B recreo

Bosconia- Cesar

Tel. 3006662538

Cedula. 1.063.965.383

Cordial saludo,

A través de la presente, me permito manifestarle que su propuesta fue aceptada una vez fue evaluada y reunido todas las exigencias realizadas en los documentos previos y en la invitación, para la consecución del contrato de prestación de servicios con las siguientes especificaciones:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR

Para tal efecto se requiere acercarse a la secretaría de gobierno y desarrollo social, iniciar los correspondientes trámites contractuales.

Atentamente



JORGE EDUARDO DÍAZ REVOLLO

Secretario de Gobierno y Desarrollo social